

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Allegar el título ejecutivo que le permita cobrar los valores relacionados en las pretensiones de la demanda, por concepto de educación "formación técnica y profesional", esto como quiera que en el título ejecutivo base de la presente acción se estipuló "(...) **EDUCACIÓN: El pago de los gastos de inicio de los años correspondientes a la educación inicial, primaria y secundaria de los hijos, gastos que incluyen la matrícula, pensiones, uniformes, libros y útiles escolares serán asumidos por madre y padre en partes iguales**" (negrilla fuera de texto).

2. Adecuar las pretensiones de la demanda a la literalidad del título ejecutivo base de la presente acción, y en ese sentido a discriminar los valores que se pretende ejecutar por concepto de gastos de educación, teniendo en cuenta que se estipuló que dichas erogaciones serán asumidas por madre y padre en partes iguales, esto como quiera que se pretende ejecutar la totalidad del valor y no el 50% a cargo del ejecutado, como corresponde.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 45 a la hora de las 8:00 a.m.
26 MARZO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a693c7da9541047db273a0af5640d0958fdf891947f33cee7dc53baa1302223

Documento generado en 25/03/2021 10:45:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>